

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GENERO Y DIVERSIDAD POR LA QUE SE ACUERDA EL ENCARGO AL MEDIO PROPIO “FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES M.P (CENTRA)”, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS Y ESTUDIO SOBRE LA REALIDAD FAMILIAR EN ANDALUCÍA, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DEL INFORME DIAGNÓSTICO DE LA FUTURA LEY DE FAMILIAS DE ANDALUCÍA

Visto el expediente instruido al efecto, en el que se determina la conveniencia de realizar un ENCARGO A LA “FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES M.P (CENTRA)”, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS Y ESTUDIO SOBRE LA REALIDAD FAMILIAR EN ANDALUCÍA, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DEL INFORME DIAGNÓSTICO DE LA FUTURA LEY DE FAMILIAS DE ANDALUCÍA, y tomando en consideración los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Los poderes públicos tienen el deber de establecer un marco de intervención para el apoyo a las familias en una realidad cambiante que precisa de políticas dinámicas y sostenibles. Para ello, es necesario formular políticas que integren a la sociedad civil y desarrollar acciones que desde un enfoque multisectorial, multidisciplinar y participativo, permitan a las personas con responsabilidades familiares seguir ejerciendo las funciones de apoyo emocional y material de los miembros del núcleo familiar.

SEGUNDO. - la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad ha iniciado la tramitación del anteproyecto de la Ley de Familias de Andalucía, la cual vendrá a cubrir el vacío existente en esta materia implantando las bases y medidas para una política integral de apoyo a la familia, reconociendo a ésta, como institución básica de la sociedad y ámbito primario de desarrollo de la persona, y otorgándole un trato equitativo con independencia de los diferentes tipos y las situaciones vitales que se presenten.

TERCERO. - En relación con lo anterior, resulta necesario proceder a un análisis y estudio sobre la realidad familiar en el ámbito de la CCAA de Andalucía, y sobre esta base, la confección de un informe diagnóstico que servirá como punto de partida en la elaboración de la futura Ley de Familias de Andalucía.

CUARTO. - La Fundación CENTRA, es una entidad de carácter científico y cultural, sin ánimo de lucro, adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a través de su Viceconsejería, en virtud del artículo 2.4.e) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. De acuerdo con el artículo 4 de sus Estatutos, la Fundación CENTRA, tiene como objeto fundacional el fomento de los estudios e investigaciones científicas que contribuyan a un mejor conocimiento de la sociedad de Andalucía, y en general, la realización de cualquier tipo de actividad que contribuya a mejorar el conocimiento científico sobre Andalucía y la articulación e impulso de iniciativas investigadoras sobre Andalucía. Con carácter más particular, actúa en la formación de un cuerpo de conocimientos sobre la realidad social, económica e histórica cultural de Andalucía; la formación de redes temáticas de investigación en la que se integren especialistas de reconocido prestigio en



FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	20/09/2023	PÁGINA 1/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmKAHNKCCG6TEWZ6PXYU867RZ2T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

los temas cuya investigación se decida impulsar desde la Fundación; o la elaboración de investigaciones propias sobre temas de interés general para Andalucía. En el marco de sus objetivos fundacionales, aporta un conocimiento sobre la realidad social, económica y cultural de Andalucía que contribuye positivamente a la toma de decisiones de las instituciones públicas y privadas de la Comunidad Autónoma.

QUINTO. - Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resulta oportuno encargar la realización de los trabajos de análisis, estudio y elaboración de un informe diagnóstico sobre la realidad familiar en el ámbito de la CCAA de Andalucía, a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P (en adelante Fundación CENTRA), por resultar esta opción más eficiente que la contratación pública, así como más sostenible y eficaz aplicando criterios de rentabilidad económica. En este sentido, la citada fundación cuenta con una organización propia y estable que dispone de los medios necesarios, acredita suficiente experiencia en el sector, y capacidad jurídica y técnica contrastada, para gestionar el servicio de realización de un estudio sobre la familia en Andalucía, objeto del citado encargo, en condiciones óptimas.

A estos antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea del año 2000, en su artículo 33 establece lo siguiente: "1. Se garantiza la protección de la familia en los planos jurídico, económico y social.

En el mismo sentido, el artículo 39, apartado primero de la Constitución Española dispone que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza en el artículo 17, la protección social, jurídica y económica de la familia, estableciendo el artículo 61.4 que corresponde a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de las familias y de la infancia, que, en todo caso, incluye las medidas de protección social y su ejecución.

SEGUNDO. - El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías establece en su artículo 11 que corresponden a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, las competencias en materia de familias que estaban adscritas a la Consejería de Salud y Familias. En línea con lo anterior, el artículo 6.2 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de desarrollo de programas específicos para la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a las familias, así como el diseño y ejecución de políticas de conciliación de la vida familiar y laboral para la mejora de la calidad de vida de las familias

TERCERO.- El artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, prevé que las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	20/09/2023	PÁGINA 2/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmKAHNKCCG6TEWZ6PXYU867RZ2T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.

Por otra parte, el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado.

CUARTO. - En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 146 del viernes 30 de julio de 2021, se publicó el Acuerdo de 27 de julio de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se presta conformidad para que la Fundación CENTRA, actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales vinculadas o dependientes de ella. En su virtud, la Fundación CENTRA podrá actuar como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales vinculadas o dependientes, a efectos de lo previsto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, mientras se sigan cumpliendo las condiciones establecidas en los citados artículos.

QUINTO.- Corresponde a la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, como centro directivo competente en la materia, en virtud de delegación contenida en el artículo 14 de la Orden de 3 de marzo de 2021 por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería, la ordenación de las encomiendas de gestión y encargos de ejecución a medios propios personificados en su ámbito competencial y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación,

RESUELVO

Efectuar el encargo a la entidad Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces. M.P. (CENTRA), para la realización de los trabajos de análisis, estudio y elaboración de un informe diagnóstico sobre la realidad familiar en el ámbito de la CCAA de Andalucía, con base en los siguientes parámetros:

PRIMERO. - OBJETO DEL ENCARGO

El objeto del encargo consistirá en los trabajos de análisis y estudio sobre la realidad familiar en el ámbito de la CCAA de Andalucía, y sobre esta base, la confección de un informe diagnóstico que

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	20/09/2023	PÁGINA 3/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmKAHNKCCG6TEWZ6PXYU867RZ2T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

servirá como punto de partida en la elaboración de la futura Ley de Familias de Andalucía. El informe diagnóstico sobre la familia en Andalucía tiene como finalidad proporcionar una visión global y fundamentada de la realidad familiar en la región, debiendo incluir, entre otros, la siguiente información:

- Conocer la situación de las familias en Andalucía:
 - Número de familias en la CCAA de Andalucía.
 - Perfil de “familia tipo” en Andalucía:
 - número de hijos
 - nivel de formación de los progenitores
 - nivel socioeconómico
 - Dedicación en el cuidado de hijos e hijas, de personas dependientes, y tareas domésticas
 - beneficiarios de prestaciones públicas, becas o ayudas
 - Inscritas en el Registro Civil o Registro de Parejas de Hecho
 - Cuantificación de las tipologías de familias y análisis específico de las familias numerosas, monoparentales y otras que puedan ser objeto de especial protección.
 - Índice de repercusión de la transformación digital en las familias andaluzas, con la finalidad de identificar posibles brechas digitales (número de tablets, ordenadores, conexión a internet).
- Identificar las principales variables que intervienen en la situación y evolución de las familias en el tiempo.
- Entender necesidades, oportunidades, debilidades, amenazas y fortalezas de las familias en Andalucía con la finalidad de establecer metas y áreas de prioridad para avanzar en aquellas competencias en los que se detecte margen de mejora.
- Identificar las percepciones en materia de valores familiares, estructura familiar, dinámica de la vida familiar, proyectos de vida en pareja, presencia y papel de los hijos, conciliación, salud, educación, ocio y tecnología.

Los trabajos a desarrollar tienen como finalidad conocer la realidad actual de la familia andaluza, a través de una metodología cuantitativa que permita de esta manera, contribuir positivamente a la toma de decisiones de las instituciones públicas que influyen en el desarrollo social, político, económico y cultural de nuestra Comunidad, con singular incidencia en lo que se refiere a la perspectiva de género, en consideración a la situación de vulnerabilidad que presentan determinados colectivos de mujeres y a la necesidad de regular medidas de apoyo para combatir las barreras que principalmente afectan a las mujeres y que dificultan su desarrollo personal y profesional, prestando especial atención a la maternidad .

El análisis y estudio comprenderá las diferentes tipologías de familias; No obstante, serán objeto de singular atención, aquellas que por sus características requieren de especial protección: Familias numerosas, familias monoparentales, familias en riesgo social y víctimas de violencia machista, etc.

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	20/09/2023	PÁGINA 4/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmKAHNKCCG6TEWZ6PXU867RZ2T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El estudio propuesto se basará en una metodología de tipo cuantitativa, lo que implicará la aplicación de una encuesta cuidadosamente diseñada para recopilar información directamente de la población objetivo. Además de esto, se llevará a cabo una exhaustiva recopilación de datos secundarios, que consistirá en la revisión y análisis detallado de fuentes documentales y estadísticas relevantes. Esta combinación de métodos permitirá obtener una visión integral y rigurosa sobre el tema en cuestión.

En el ANEXO I “Proyecto técnico” se detallan las prescripciones técnicas que han de seguirse en la ejecución del presente encargo.

SEGUNDO. - CONDICIONES DE REALIZACIÓN

- Este encargo no supone la cesión de la titularidad de las competencias atribuidas a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actividades del presente encargo, incluyendo tanto los actos de trámite -produzcan o no efectos frente a terceros- como formular propuestas de resolución y dictar las resoluciones que pongan fin al procedimiento.
- Para garantizar el desarrollo y gestión de las anteriores acciones, la entidad CENTRA pondrá a disposición de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad los medios materiales y humanos necesarios para ello.
- Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actividades objeto de esta encomienda, son en todo caso dependientes y de exclusiva responsabilidad de la entidad CENTRA quedando la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas, siendo a todos los efectos atribuible a la citada entidad.
- La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad velará por el cumplimiento de la normativa vigente y proporcionará a la entidad CENTRA información suficiente para el correcto cumplimiento de las normas aplicables

TERCERO. - DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO

La persona designada como director/a técnico/a de los trabajos por parte de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad es la persona titular del Servicio de Primera Infancia, atribuyéndole las siguientes funciones:

- a) Dirigir, supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos.
- b) Velar por el nivel de calidad de los trabajos.
- c) Aprobar el programa de realización de los trabajos.
- d) Asegurar el seguimiento del programa de realización de los trabajos.

CUARTO. - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La entidad CENTRA se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	20/09/2023	PÁGINA 5/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmKAHNKCCG6TEWZ6PXYU867RZ2T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

facilitados por la Consejería y que sean concernientes a las actuaciones a desarrollar. En concreto, será considerado como Información Confidencial los datos de los expedientes a los que pueda tener acceso para las tareas de grabación, debiendo dicha entidad mantener la información a la que tenga acceso en reserva y no revelarla de ninguna forma.

La entidad CENTRA deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDYGD).

En el ANEXO II: “Acuerdo de Encargo de Tratamiento”, se especifican las instrucciones dirigidas a la entidad CENTRA para el cumplimiento de la normativa referida al tratamiento de los datos de carácter personal.

QUINTO. – COSTE ECONÓMICO Y RÉGIMEN DE PAGOS

El coste económico global del encargo se establece en un total de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS (33.808,00 €), los cuales se abonarán a la entidad CENTRA con cargo a la partida presupuestaria 1800010000G/31D/22842/00 01.

El pago se efectuará conforme al siguiente plan de facturación:

- El primer pago, correspondiente al 50% de la prestación del servicio, se realizará a la formalización del encargo, tras la entrega de la planificación de la organización, metodología y cronograma a la que sujetarán los trabajos. Posteriormente
- El segundo pago correspondiente al 50% del servicio restante, tras la entrega de los productos correspondientes al informe en profundidad e informe diagnóstico sobre las familias en Andalucía

Los pagos se llevarán a cabo una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada como titular de la Dirección del proyecto, a la que se acompañará la documentación en la que consten los trabajos realizados que son objeto de certificación. El sistema de facturación será conforme al servicio efectivamente realizado de acuerdo a las tarifas publicadas vigentes.

En el ANEXO III, se refleja el “Presupuesto de ejecución” del encargo a realizar por la Fundación CENTRA.

SEXTO. - DURACIÓN

El encargo será efectivo desde la fecha de su firma. El plazo de ejecución finalizará el 31/12/2023, sin perjuicio de que, antes de la finalización de dicho plazo, mediante Resolución de la persona titular de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	20/09/2023	PÁGINA 6/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmKAHNKCCG6TEWZ6PXU867RZ2T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SÉPTIMO. - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente encargo de ejecución a medio propio será causa suficiente para su denuncia y resolución. Asimismo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Sevilla a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GENERO Y DIVERSIDAD
Fdo. Concepción Cardesa Cabrera

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	20/09/2023	PÁGINA 7/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmKAHNKCCG6TEWZ6PXU867RZ2T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: PROYECTO TÉCNICO

1.- ACTUACIONES. ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS TRABAJOS.

El objeto del encargo consistirá en los trabajos de análisis y estudio sobre la realidad familiar en el ámbito de la CCAA de Andalucía, y sobre esta base, la confección de un informe diagnóstico que servirá como punto de partida en la elaboración de la futura Ley de Familias de Andalucía.

La finalidad principal de este estudio es conocer la realidad actual de la familia andaluza, a través de una metodología cuantitativa que permita de esta manera, contribuir positivamente a la toma de decisiones de las instituciones públicas que influyen en el desarrollo social, político, económico y cultural de nuestra Comunidad, con singular incidencia en lo que se refiere a la perspectiva de género, en consideración a la situación de vulnerabilidad que presentan determinados colectivos de mujeres y a la necesidad de regular medidas de apoyo para combatir las barreras que principalmente afectan a las mujeres y que dificultan su desarrollo personal y profesional, prestando especial atención a la maternidad .

El análisis y estudio comprenderá las diferentes tipologías de familias. No obstante, serán objeto de singular atención aquellas que por sus características deben ser objeto de especial protección:

- Familias numerosas
- Familias monoparentales
- Familias en riesgo social
- Familias con miembros víctimas de violencia machista
- Familias con dependientes a cargo
- Familias acogedoras
- Familias con personas mayores a cargo
- Familias con personas con discapacidad a cargo
- Familias migrantes
- Familias residentes en entornos rurales

Objetivos que se pretenden:

El informe diagnóstico sobre la familia en Andalucía tiene como finalidad proporcionar una visión global y fundamentada de la realidad familiar en la región, debiendo incluir, entre otros, la

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	20/09/2023	PÁGINA 8/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmKAHNKCCG6TEWZ6PXU867RZ2T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

siguiente información:

- Conocer la situación de las familias en Andalucía:
 - Número de familias en la CCAA de Andalucía.
 - Perfil de “familia tipo” en Andalucía:
 - número de hijos
 - nivel de formación de los progenitores
 - nivel socioeconómico
 - Dedicación de los progenitores en el cuidado de hijos e hijas, de personas dependientes, y tareas domésticas
 - beneficiarios de prestaciones públicas, becas o ayudas
 - Inscritas en el Registro Civil o Registro de Parejas de Hecho.
 - Cuantificación de las tipologías de familias y análisis específico de las familias numerosas, monoparentales y otras que puedan ser objeto de especial protección.
 - Índice de repercusión de la transformación digital en las familias andaluzas, con la finalidad de identificar posibles brechas digitales (número de tablets, ordenadores, conexión a internet).
- Identificar las principales variables que intervienen en la situación y evolución de las familias en el tiempo.
- Entender necesidades, oportunidades, debilidades, amenazas y fortalezas de las familias en Andalucía con la finalidad de establecer metas y áreas de prioridad para avanzar en aquellas competencias en los que se detecte margen de mejora.
- Identificar las percepciones en materia de valores familiares, estructura familiar, dinámica de la vida familiar, proyectos de vida en pareja, presencia y papel de los hijos, conciliación, salud, educación, ocio y tecnología.

Descripción de la metodología:

El estudio propuesto se basará en una metodología de tipo cuantitativa, lo que implicará la aplicación de una encuesta cuidadosamente diseñada para recopilar información directamente de la población objetivo.

Además de esto, se llevará a cabo una exhaustiva recopilación de datos secundarios, que consistirá en la revisión y análisis detallado de fuentes documentales y estadísticas relevantes. Esta combinación de métodos permitirá obtener una visión integral y rigurosa sobre el tema en cuestión.

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	20/09/2023	PÁGINA 9/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmKAHNKCCG6TEWZ6PXYU867RZ2T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La elección de una metodología cuantitativa se sustenta en la necesidad de recopilar datos numéricos y objetivos, los cuales serán analizados mediante técnicas estadísticas y de análisis de datos. La encuesta proporcionará información directa de los participantes, permitiendo así obtener respuestas específicas sobre variables clave del estudio.

Por otro lado, la recopilación de datos secundarios jugará un papel complementario al proporcionar un contexto más amplio y enriquecedor. Esto implicará la revisión exhaustiva de informes, investigaciones anteriores, bases de datos relevantes y cualquier otro material que sea relevante para los objetivos de la investigación. La utilización de datos secundarios permitirá analizar tendencias, identificar patrones y comparar resultados con investigaciones previas, fortaleciendo así la validez y la solidez de los hallazgos.

Es importante destacar que los objetivos del estudio serán establecidos en estrecha colaboración con la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad. Esta colaboración garantizará que los resultados obtenidos sean coherentes con las prioridades y necesidades actuales en el campo, brindando información relevante y accionable para el diseño de políticas y programas futuros.

Los datos resultantes del citado estudio deberán aparecer desagregados por sexo.

Acciones a realizar:

El desarrollo del trabajo a realizar en el encargo conlleva las siguientes acciones:

- **Encuesta**

Realización de una encuesta telefónica a teléfonos móviles y fijos.

Las tareas que se van a realizar en esta fase cuantitativa son:

- Diseño y elaboración de la muestra: El diseño de la muestra es fundamental para garantizar la representatividad de la encuesta, y por tanto su rigor científico. Para poder tener un marco de población con el que poder contactar con una muestra de personas que permita asegurar un diseño representativo.
- Diseño del cuestionario. La duración estimada del cuestionario será de 15-20 minutos.
- Preparación y ejecución del trabajo de campo de la encuesta telefónica.

El trabajo de campo de la encuesta se considera parte imprescindible de la ejecución del presente encargo, siendo un servicio auxiliar o instrumental que no constituye una parte autónoma ni diferenciable de la prestación principal.

La muestra inicial será de 3.000 andaluces. Si se produce un desajuste en la muestra final, respecto a la muestra teórica inicial, y no compromete la fiabilidad y la representatividad del estudio, no afectará al presupuesto establecido en el presente encargo.

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	20/09/2023	PÁGINA 10/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmKAHNKCCG6TEWZ6PXYU867RZ2T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- **Informe en profundidad de la encuesta de familias (análisis de los resultados obtenidos en la misma)**

Se realizará un informe en profundidad que integre tanto la descripción de la metodología y técnicas aplicadas, como la presentación de temas tratados. El informe en profundidad presentará las conclusiones de la encuesta a partir del análisis conjunto de los temas objeto del estudio. Además, se aportará un resumen ejecutivo en el que se sinteticen las principales aportaciones.

- **Informe Diagnóstico sobre la Familia en Andalucía**

Para llevar a cabo este informe diagnóstico, se recopilan y analizan diversas fuentes de información, como investigaciones académicas, informes gubernamentales, estadísticas demográficas, encuestas y otros estudios relevantes. La literatura actual y los estudios recientes proporcionan datos y análisis sobre aspectos clave de la familia, como la estructura familiar, la composición, los roles y las funciones de sus miembros, los cambios en los modelos familiares, la dinámica intrafamiliar, los retos socioeconómicos, la educación y el bienestar de los niños, entre otros.

El informe diagnóstico sobre la familia en Andalucía tiene como finalidad proporcionar una visión global y fundamentada de la realidad familiar en la región, debiendo incluir, entre otros, los resultados del análisis estadístico sobre los siguientes conceptos: tipologías de familias, con especial referencia a las familias numerosa y monoparental, identificación de posibles desigualdades de género, composición de la unidad familiar, nupcialidad, variantes de empleo etc. con el fin de orientar las políticas y programas dirigidos a fortalecer y apoyar a las familias andaluzas en sus diferentes dimensiones.

Producto a entregar:

El informe final de resultados se entregará en soporte electrónico editado y maquetado, en modelo libro color. No se contempla la impresión.

2.-PLAZO.

El encargo será efectivo desde la fecha de su formalización. El plazo de ejecución finalizará el 31/12/2023, sin perjuicio de que, antes de la finalización de dicho plazo, mediante Resolución de la persona titular de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	20/09/2023	PÁGINA 11/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmKAHNKCCG6TEWZ6PXYU867RZ2T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II: ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el marco del encargo al medio propio de la Junta de Andalucía, se trasladan las siguientes instrucciones a la entidad CENTRA, de conformidad con lo establecido en el Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa relacionada.

Responsable del tratamiento

Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad.
Avda. de Hytasa 14, 41071 – Sevilla.
Sgfamilias.ivgd.cisjufi@juntadeandalucia.es

Delegado de protección de datos: dpd.cisjufi@untadeandalucia.es

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

La entidad CENTRA queda habilitada, como encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (en adelante, la Consejería), responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de realización de los trabajos de análisis, estudio y elaboración de un informe diagnóstico sobre la realidad familiar en el ámbito de la CCAA de Andalucía que servirá como punto de partida en la elaboración de la futura Ley de Familias de Andalucía.

La finalidad principal de este estudio es conocer la realidad actual de la familia andaluza, a través de una metodología cuantitativa que permita de esta manera, contribuir positivamente a la toma de decisiones de las instituciones públicas que influyen en el desarrollo social, político, económico y cultural de nuestra Comunidad, con singular incidencia en lo que se refiere a la perspectiva de género, en consideración a la situación de vulnerabilidad que presentan determinados colectivos de mujeres y a la necesidad de regular medidas de apoyo para combatir las barreras que principalmente afectan a las mujeres y que dificultan su desarrollo personal y profesional, prestando especial atención a la maternidad .

El análisis y estudio comprenderá las diferentes tipologías de familias; No obstante, serán objeto de singular atención, aquellas que por sus características deben ser objeto de especial protección.

El tratamiento consistirá en:

El estudio se basará en una metodología de tipo cuantitativa, lo que implicará la aplicación de una encuesta cuidadosamente diseñada para recopilar información directamente de la población objetivo. Además de esto, se llevará a cabo una exhaustiva recopilación de datos secundarios, que consistirá en la revisión y análisis detallado de fuentes documentales y estadísticas relevantes. Esta combinación de métodos permitirá obtener una visión integral y rigurosa sobre el tema en cuestión. La elección de una metodología cuantitativa se sustenta en la necesidad de recopilar datos numéricos y objetivos, los cuales serán analizados mediante técnicas estadísticas y de análisis de datos. La encuesta



FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	20/09/2023	PÁGINA 12/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmKAHNKCCG6TEWZ6PXYU867RZ2T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

proporcionará información directa de los participantes, permitiendo así obtener respuestas específicas sobre variables clave del estudio.

Por otro lado, la recopilación de datos secundarios jugará un papel complementario al proporcionar un contexto más amplio y enriquecedor. Esto implicará la revisión exhaustiva de informes, investigaciones anteriores, bases de datos relevantes y cualquier otro material que sea relevante para los objetivos de la investigación. La utilización de datos secundarios permitirá analizar tendencias, identificar patrones y comparar resultados con investigaciones previas, fortaleciendo así la validez y la solidez de los hallazgos.

Los tratamientos a realizar incluyen, al menos, los siguientes elementos:

Recogida	Registro	Estructuración
Modificación	Conservación (almacenamiento)	Extracción
Consulta	Comunicación por transmisión Difusión	Difusión
Interconexión	Cotejo	Limitación
Copia de seguridad	Copia (copias temporales)	Devolución a la Consejería
Supresión	Destrucción (de copias temporales)	

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Consejería pone a disposición de la entidad CENTRA la información que se describe a continuación:

1.- REGISTRO DE MEDIACIÓN FAMILIAR

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/396043.html>

Finalidad: Gestión y tramitación de los procedimientos de mediación familiar, para la inscripción y baja de las personas mediadoras: recogida, registro, organización, estructuración, conservación, modificación, extracción, consulta, utilización y comunicación por transmisión.

Interesados: Profesionales que, reuniendo los requisitos exigidos en la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, quieran desarrollar funciones como persona mediadora o como parte integrante del equipo de personas mediadoras.

Datos personales: Identificativos (nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono, correo electrónico), académicos y profesionales, detalle de empleo, económico-financieros.

Cesiones de datos: La Consejería no contempla la cesión de estos datos, salvo las derivadas de obligación legal.

Transferencias internacionales: No se contemplan

Periodo de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar y

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	20/09/2023	PÁGINA 13/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmKAHNKCCG6TEWZ6PXYU867RZ2T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

para cumplir las obligaciones legales impuestas por la normativa de archivos y documentación, hacienda pública, procedimiento administrativo y judicial y el resto de normativa aplicable.

Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad

Base jurídica: RGPD: 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la mediación familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía

2.- FAMILIA NUMEROSA

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/396055.html>

Finalidad: Gestión de la obtención o renovación del título de familia numerosa o carné de familia numerosa: Recogida, registro, organización, estructuración, conservación, modificación, extracción, consulta, utilización, habilitación de acceso e interconexión de la expedición y renovación

Interesados: Integrantes de las familias que reúnan las condiciones exigidas en la normativa para ser beneficiarias de la expedición del título/carné de familia numerosa, para su renovación o su modificación

Datos personales: Identificativos (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono); académicos, profesionales y otros datos especialmente protegidos (discapacidad)

Cesiones de datos: Se contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal

Transferencias internacionales: No se contemplan

Periodo de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar y para cumplir las obligaciones legales impuestas por la normativa de archivos y documentación, hacienda pública, procedimiento administrativo y judicial y el resto de normativa aplicable.

Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad

Base jurídica

RGPD: 6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas

3.- REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/396058.html>

Finalidad: Gestión y tramitación de los procedimientos de inscripción básica, complementaria, marginal y de baja de las personas interesadas realizadas desde las Delegaciones Territoriales y Ayuntamientos de Andalucía: Recogida, registro, organización, estructuración, conservación, modificación, extracción, consulta y utilización sobre el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	20/09/2023	PÁGINA 14/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmKAHNKCCG6TEWZ6PXYU867RZ2T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Interesados: Integrantes de las parejas de hecho interesadas en dotar de efectos jurídicos a su unión en relación con las Administraciones Públicas de Andalucía y para servir como elemento de prueba de su existencia frente a terceros.

Datos personales: Identificación (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono, estado civil)

Cesiones de datos: Se contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal

Transferencias internacionales: No se contemplan

Periodo de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar y para cumplir las obligaciones legales impuestas por la normativa de archivos y documentación, hacienda pública, procedimiento administrativo y judicial y el resto de normativa aplicable.

Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad

Base jurídica: RGPD: 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de parejas de hecho

4.- AYUDAS A PARTOS MÚLTIPLES Y TERCER HIJO

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/396034.html>

Finalidad: Gestión de ayudas destinadas a familias con hijos o hijas menores por partos múltiples y nacimiento de tercer hijo o hija.

Interesados: Integrantes de las familias que reúnan las condiciones exigidas en la normativa para ser beneficiarias de la ayuda.

Datos personales: Identificativos (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono); académicos, profesionales, detalles de empleo.

Cesiones de datos: La Consejería no contempla la cesión de estos datos, salvo las derivadas de obligación legal.

Transferencias internacionales: No se contemplan

Periodo de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar y para cumplir las obligaciones legales impuestas por la normativa de archivos y documentación, hacienda pública, procedimiento administrativo y judicial y el resto de normativa aplicable.

Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad

Base jurídica: RGPD: 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 4/2021 del 27 de julio de Infancia y Adolescencia en Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	20/09/2023	PÁGINA 15/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmKAHNKCCG6TEWZ6PXU867RZ2T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. DISPOSICIÓN DE LOS DATOS AL TERMINAR LA PRESTACIÓN.

El presente acuerdo tiene una duración de 4 meses desde la firma del encargo.

Una vez finalice el encargo de referencia, la entidad CENTRA debe devolver al responsable de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

No obstante, la entidad CENTRA puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 del RGPD, TRAGSA/CENTRA, como encargado del tratamiento, se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en LA PRESENTE ORDEN DE ENCARGO o demás documentos complementarios al encargo y aplicables a la ejecución del mismo y aquellas que, en su caso, reciba de la Consejería por escrito en cada momento.
- CENTRA informará inmediatamente a la Consejería cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del encargo.
- Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto, disponibilidad, integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- En particular, y sin carácter limitativo, se compromete a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas por la Consejería. Igualmente, se compromete a aplicar las medidas y controles contemplados en las evaluaciones de impacto realizadas por la Consejería, en los supuestos contemplados en el art. 28.1 y 2 de la LOPDYGDD, por el mayor riesgo para el interesado que conlleve el tratamiento.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la entidad destinataria del encargo, siendo deber de ésta instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	20/09/2023	PÁGINA 16/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmKAHNKCCG6TEWZ6PXYU867RZ2T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de esta orden de encargo y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Consejería dicha documentación acreditativa.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación-
- Si no lo hubiera y fuera necesario según el RGPD, nombrar Delegado de Protección de Datos, con comunicación a esta Consejería que deberá tener el propio, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por CENTRA a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- Una vez finalizada la prestación objeto del presente encargo, se compromete a devolver, bloquear o destruir los Datos Personales a los que haya tenido acceso; los Datos Personales generados por CENTRA por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, o en el supuesto de que la Consejería ordenante lo autorizara expresamente, en cuyo caso no procederá la destrucción. CENTRA, en cuanto Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del Tratamiento, en la forma prevista en la legislación vigente. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la Consejería, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en los sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad, su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del encargo. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, o cualquier otro efecto.

Lo anterior con objeto de que la Consejería pudiera cumplir con la obligación de comunicación a la autoridad de control en el plazo de 72 horas, y en su caso, a los afectados.

- Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la Consejería con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso,

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	20/09/2023	PÁGINA 17/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmKAHNKCCG6TEWZ6PXYU867RZ2T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación de quien ejerce el derecho y resto de documentación que hubiera sido aportada. Asistirá a la Consejería, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta al ejercicio de Derechos.

- Colaborará con la Consejería en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y conocimientos de los eventuales análisis de riesgos y evaluaciones de impacto, correspondientes a la Consejería relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, a que pudiere haber lugar; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- Asimismo, pondrá a disposición de la Consejería, a requerimiento de ésta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el encargo, en este anexo y demás documentos en materia de protección de datos y colaborará en la posible asistencia ante realización de auditorías e inspecciones en el ámbito de la privacidad llevadas a cabo, en su caso, por la la Consejería ordenante a solicitud de la misma. No obstante, la entidad CENTRA se encuentra comprometida en la implementación de las correspondientes políticas de privacidad, y la normativa interna para cumplimiento del RGPD y la LOPDYGDD
- La entidad destinataria del encargo, se compromete a implementar las medidas de seguridad en el ámbito de tratamiento de datos personales que correspondan de las previstas en el ENS, con objeto de dar cumplimiento a la D.A Primera de la LOPDYGDD.
- En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de las categorías de actividades de tratamiento efectuadas como encargado de la Consejería ordenante (Responsable del Tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo, sin perjuicio de la obligación que incumbe a la Consejería respecto de la realización de inventarios de tratamientos y su adecuada transparencia, de conformidad con el art. 31 de la LOPDYGDD.
- Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de cumplimentación de cuestionarios, inspecciones y/o auditorías, en su caso, que podrá poner a disposición de la Consejería a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del encargo, pondrá a disposición de la Consejería toda información, certificaciones y auditorías, en su caso, en cada momento, que fuera necesario y que le fueran requeridas.
- Derecho de información: La entidad destinataria del encargo, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, cumplimentando en su caso el cuestionario de situación correspondiente. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la Consejería antes del inicio de la recogida de los datos.
- El presente documento y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la Consejería y CENTRA como encargado a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	20/09/2023	PÁGINA 18/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmKAHNKCCG6TEWZ6PXYU867RZ2T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

retribuibles y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto del encargo prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del mismo, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DEL RESPONSABLE.

Corresponde al Responsable para dar cumplimiento al presente Acuerdo:

- Poner a disposición del Encargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda del presente Acuerdo.
- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado, si fuera necesario.
- Realizar las consultas previas que en su caso corresponda.
- Velar y dar soporte, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD y su normativa de desarrollo por parte del Encargado.
- Obtener con carácter previo a la entrega de los datos al Encargado, legitimación suficiente para el tratamiento de los datos de carácter personal de los afectados.

6. RESPONSABILIDAD.

6.1. Sin perjuicio de lo establecido en el presente encargo en la Ley, el Encargado responderá única y exclusivamente de los daños directos que sufra el responsable y que hayan sido causados directamente por las acciones, omisiones o desviaciones de las instrucciones del encargo en relación con las obligaciones estipuladas en el este Acuerdo o en la Ley.

6.2. El Encargado no será responsable por los daños directos e indirectos causados por acciones u omisiones del responsable relativos a las obligaciones establecidas en este Contrato o en la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, el responsable se compromete a indemnizar todos los gastos, costas procesales, indemnizaciones por daños y perjuicios, multas, sanciones y cualesquiera otros gastos incurridos por el Encargado en su defensa en estos procedimientos y que surjan de acciones u omisiones por parte del Responsable o del correcto y debido cumplimiento de las instrucciones del encargo.

6.3. El Encargado no será responsable de los problemas, daños y/o perjuicios causados que tuvieran su origen en causas ajenas a su control o que no hubieran podido ser previstas por las Partes o que, aun siendo previsibles, el Encargado haya realizado todos los esfuerzos razonables e implementado las medidas pertinentes para evitarlas o que sean consideradas como fuerza mayor o caso fortuito.

7. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes (Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad):

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	20/09/2023	PÁGINA 19/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmKAHNKCCG6TEWZ6PXYU867RZ2T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

org	Marco organizativo
org.1	Política de seguridad
org.2	Normativa de seguridad
org.3	Procedimientos de seguridad

op	Marco operacional
op.acc	Control de acceso
op.acc.1	Identificación
op.acc.2	Requisitos de acceso
op.acc.3	Segregación de funciones y tareas
op.acc.4	Proceso de gestión de derechos de acceso
op.acc.5	Mecanismo de autenticación (usuarios externos)
op.acc.6	Mecanismo de autenticación (usuarios de la organización)

mp.per	Gestión del personal
mp.per.1	Caracterización del puesto de trabajo
mp.per.2	Deberes y obligaciones
mp.per.3	Concienciación
mp.per.4	Formación

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

ANEXO III: PRESUPUESTO

El presupuesto del presente encargo asciende a un total de 33.808,00 €, no encontrándose sujeto a IVA de acuerdo con lo establecido en el art. 7.8. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La partida presupuestaria a la que se imputará dicho importe es la siguiente:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe
2023	1800010000G/31D/22842/00 01	33.808,00 €

El presupuesto de ejecución del encargo y su vinculación con las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación CENTRA (en ejecución de los encargos que reciba al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobadas por Resolución de 17 de marzo de 2023, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior) se desglosa en los siguientes conceptos:

PARTIDAS	IMPORTE	MEDIDA	PRECIO UNIDAD
Estudios previos analíticos	1.194,00 €	15	79,6
Campo encuesta telefónica Tipo A (25% fijos)	4.770,00 €	900	5,3
Campo encuesta telefónica Tipo B (75% móviles)	15.540,00 €	2100	7,4
Diseño y elaboración de la muestra	1.485,00 €	1	1485
Elaboración del cuestionario	2.653,00 €	1	2653
Servicio de publicaciones (Diseño y maquetación editorial)	1.800,00 €	80	22,5
Estudio Diagnóstico sobre Familias	3.183,00 €	1	3183
Informe en profundidad de la encuesta familias	3.183,00 €	1	3183
	33.808,00 €		